



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señora juez, le informo que el 01 de junio de 2021 me comuniqué con el señor CARLOS ALBERTO TASCÓN CARVAJAL al abonado 317 507 27 65 para preguntarle si había recibido los pagos de \$145.000 y \$312.000 que fueron reportados por SAVIA SALUD EPS. El usuario dijo que en días pasados averiguó en su Banco y encontró consignados \$312.000, pero que el dinero no había sido reclamado, por lo que se acercaría a la entidad para verificar; también me indicó que no tenía pendiente ninguna cita de fonoaudiología. Luego de ello, recibí una llamada del usuario el 03 de junio de 2021, en la que me informó que al averiguar nuevamente en su cuenta no encontró dinero para reclamar.

Cuatro de junio del dos mil veintiuno (04/06/2021).


Esteban Suárez González
Secretario

RADICADO	05-893-40-89-001- 2019-00187 -00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE POR DESACATO
INCIDENTISTA (s)	CARLOS ALBERTO TASCÓN CARVAJAL
INCIDENTADO (s)	EPS SAVIA SALUD
ASUNTO	NO SE ACCEDE A INAPLICAR SANCIONES
AUTO	No. 423

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Cuatro de junio de dos mil veintiuno

Para resolver las solicitudes presentadas por SAVIA SALUD EPS, tendientes a que se inapliquen las sanciones proferidas en los autos del 17 de julio de 2020 (folio 63, p. 119) y del 03 de febrero de 2021 (Documento #20 del expediente digital) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Las providencias fueron proferidas por el incumplimiento derivado de hechos distintos; obsérvese que en el primer incidente de desacato se profirió el auto del 17 de julio de 2020 porque la EPS no acreditó el pago de los viáticos que se le generaron al usuario en el 2019 (folio 69 y 95 - págs. 131 y 178), mientras que el auto del 03 de febrero de 2021 involucró viajes del 2020 (pág. 1 del escrito inicial). Por lo tanto, la entidad no puede acreditar el pago de los viáticos generados en cada uno de los incidentes de desacato con los mismos soportes de pago.
- 2) No está superado el incumplimiento que provocó el primer incidente porque el dinero que SAVIA SALUD EPS le consignó al usuario con ocasión de ese trámite fue \$145.000, monto que es inferior al que el Despacho contempló

Carrera 51 No. 51 – 01 Barrio Central – Yondó. Tel. 832 50 92

j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co.



para imponer la sanción, el cual ascendía a \$344.000 (folio 69, p. 131), conforme los soportes de los folios 54 a 61 (págs. 108 a 115).

En ese sentido, se observa que la EPS no explicó por qué reconoció un valor inferior y, en todo caso, el señor CARLOS ALBERTO informó que no pudo retirar las sumas que fueron presuntamente consignadas en su cuenta bancaria, por lo que la entidad debe asegurar que el usuario acceda al dinero.

- 3) Tampoco está superado el incumplimiento que provocó el segundo incidente porque el dinero que SAVIA SALUD EPS le consignó al usuario con ocasión de ese trámite fue \$312.000, monto que es inferior al que el Despacho contempló para imponer la sanción, el cual ascendía a \$486.000 (p. 4 de la sanción), conforme los soportes que presentó el incidentista con el libelo inicial.

En iguales términos que los descritos en inciso 2º del anterior de este auto, tampoco se explicó por qué la EPS reconoció un valor inferior, con idénticos problemas para el retiro del dinero o acceso al mismo.

En ese orden de ideas, NO SE ACCEDE a lo deprecado por SAVIA SALUD EPS para que se inapliquen las sanciones del proveído del 17 de julio de 2020 (primer incidente por desacato), ni las del proveído del 03 de febrero de 2021 (segundo incidente por desacato).

Así las cosas, CUMPLASE LO RESUELTO por el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA, mediante providencia del 16 de febrero de 2021, que confirmó el auto del 03 de febrero de 2021. Ejecutoriado este proveído, remítanse por Secretaría las comunicaciones necesarias para hacer efectivas las sanciones impuestas al Representante Legal de SAVIA SALUD EPS.

finalmente, SE ORDENA INCORPORAR copia de la presente decisión a los expedientes de ambos incidentes de desacatos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 062, fijado hoy 08 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO